



CONVENIO DE COOPERACIÓN



ENTRE

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE

Y

DIVERS UNIVERSITY ESPORTE AQUÁTICO LTDA

En Valparaíso, a 22 días del mes de Julio del año 2019, entre la DIVERS UNIVERSITY ESPORTE AQUÁTICO LTDA. (de Brasil), CNPJ: 02.274.200/0001-68, en adelante DIVERS UNIVERSITY, representado por su Director, Sr. RAFAEL LUIS DE NICOLA ALMEIDA, RG: [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Conselheiro Rodrigues Alves, 619, ap. 131, Vila Mariana, São Paulo-SP (Código Postal: 04014-011) y la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (de Chile), en adelante DIRECTEMAR, RUT 61.102.014-7, representado por su Director General, el Vicealmirante Sr. IGNACIO MARDONES COSTA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Errázuriz N° 537, Valparaíso, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, de la Armada de Chile (DIRECTEMAR) y la Divers University Esporte Aquático Ltda. "DIVERS UNIVERSITY" (de Brasil), en adelante "las partes", considerando:

CONSIDERANDO

1. Que, DIRECTEMAR es el organismo de la Armada de Chile, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, medio ambiente, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollen en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la Nación. Dentro de la DIRECTEMAR, existen Inspectores Locales de Buceo, los cuales son el personal naval especialista en Litoral con la competencia en buceo Institucional y que están desplegados por todo el país cumpliendo funciones en las Autoridades Marítimas Locales, por lo cual, la capacitación y el perfeccionamiento de aquel personal, es una tarea permanente, y tiene por objeto mejorar los estándares de los buzos que cumplen tareas como Autoridad Marítima fiscalizadora.

- b) DIVERS UNIVERSITY, pondrá a disposición de DIRECTEMAR, 02 becas al 100%, para 2 cursos de Buceo Profesional Razo. (Buzo Comercial)
- c) DIVERS UNIVERSITY, pondrá a disposición de DIRECTEMAR, al menos 01 beca al 100%, en cursos de calificación regulares (Corte y soldadura, mantenimiento estructuras Off Shore, Operación de Cámaras Hiperbáricas y Emergencias Médicas).
- d) DIRECTEMAR propondrá una agenda anual con cursos no especiales que sean de su interés. (Aguas contaminadas, espacios confinados u otro), siendo estos cursos, para un mínimo de 4 alumnos.
- e) Para lo anterior, DIRECTEMAR se compromete a enviar a lo menos a 02 alumnos, para cualquier curso de calificación regular y hasta 04 alumnos, para algún curso especial.
- f) Tener un canal de comunicaciones exclusivo entre las partes, para el intercambio de informaciones técnicas (procedimientos, normativas y otros).
- g) Ambas partes, se comprometen a autorizar compartir los logos oficiales en publicaciones, difusiones, sitios web, folders e informativos.
- h) DIVERS UNIVERSITY, según disponibilidad y factibilidad, apoyará con facilidades en el hospedaje para la estadía en Brasil, del personal de DIRECTEMAR.
- i) Según disponibilidad y financiamiento, considerar la factibilidad para coordinar una visita anual entre Organizaciones, objeto conocer infraestructura, equipamiento, compartir experiencias y concretar posible cooperación técnica in-situ.

II. Los proyectos de capacitación o planes de trabajo solo serán válidos después de la aprobación expresa de la Dirección de cada Organización.

Artículo 3: Financiamiento: El financiamiento de las actividades de capacitación serán programados por DIRECTEMAR, asesorados por el Departamento de Buceo Profesional, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, considerando al personal indicado en los artículos 1 y 2, todo lo cual, queda sujeto al presupuesto anual disponible de las partes. De no haber financiamiento para curso en el extranjero por parte DIRECTEMAR, queda exento de cumplir con lo pactado en el artículo N° 2.

Artículo 4: Monitoreo y Evaluación: Las Partes deberán realizar un seguimiento y evaluación del plan de capacitación anual que esté en vigor. El informe final será enviado a los Directores de ambas instituciones.

Artículo 9: Solución de Diferencias: Las partes se obligan a solucionar cualquier conflicto que pudiere nacer durante el desarrollo del presente instrumento, a su cumplimiento, interpretación, alcance, vigencia o término de este Convenio, mediante negociaciones directas entre el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante o a un representante que se designe y el representante legal de DIVERS UNIVERSITY.

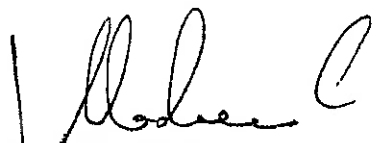
Artículo 10: Personerías: La personería de DIVERS UNIVERSITY, representado por su Director, Sr. RAFAEL LUIS DE NICOLA ALMEIDA, para suscribir el presente convenio, a nombre y en representación de DIVERS UNIVERSITY consta del instrumento particular de la tercera alteración y consolidación del contrato social de DIVERS UNIVERSITY ESPORTE AQUATICO LTDA, CNPJ/MF N° 02.274.200/0001-68, NIRE 3521835698-5, de fecha 08 de Febrero del 2018.

La personería de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para suscribir el presente convenio, será representada por el Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Vicealmirante Don Ignacio Mardones Costa.

Artículo 12: El presente Convenio se suscribe y otorga en dos (02) ejemplares de cinco páginas cada uno, todos ellos de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hecho en Valparaíso, de Chile, el 22 de Julio del 2019, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos.




Ignacio MARDONES Costa
Vicealmirante
Director General del Territorio Marítimo
y de Marina Mercante


Rafael DE NICOLA Almeida
Director
Divers University Esporte Aquático
Ltda.